



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN D.G.

VISTO: el EX-2024-03287342-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, referenciado: “INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. ITC – pago por reconocimiento por los servicios de acceso a internet-mes abril 2024”, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la firma INFORMATICA TELECOMUNICACIONES S.A. ITC solicita el pago de facturación en concepto de contratación del Servicio de Acceso a Internet mediante la provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un vínculo de Internet Full con destino al Hospital El Carmen, de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de abril de 2024, por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 (\$31.525,00).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante EX-2023-01692821-GDEMZA-OSEP#MSDSYD y en el marco de la Resolución N°396/00 del H. Directorio y Art. N°144° inc. a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa Proceso N°50801-00009-CDI23, relativa a la Contratación del Servicio de Acceso a Internet mediante la provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un vínculo de Internet Full con destino al Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, la misma resultó adjudicada a la firma ITC por la suma de Valor Unitario \$31.500.00 y un Total por 12 meses de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 (\$378.300,00), acompañando Orden de Suministro N°1016/2023.

Que obra facturación conformada a favor de la firma INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. ITC por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 (\$31.525,00).

Que la Gerencia de TIC's y el Departamento de Sistemas del HEC, que supervisan el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, certifican que se ha dado continuidad al mismo, aún cuando el vencimiento de la relación contractual entre el prestador y la OSEP se encontraba agotada.

Que la Subdirección de Compras informa “que por expediente: EX-2023-01692821- GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se tramitó la “S/RENOVACION SS. ACCESO A INTERNET HEC. DE LA OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS” por la cual resultó adjudicada la firma INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SA por un importe de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$378.300,00). En orden 11 obra copia de la orden de suministro N°1016/2023.- Vigencia de la Contratación: A partir del 01-03-2023 y por el término de 12 (doce) meses.- Se informa, que por expediente: EX-2024-0048851- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se tramita la "S/CONTRATACIÓN ACCESO A INTERNET HEC. DE LA OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS" por la cual resultó adjudicada la firma INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SA por un importe de Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$696.000,00). En orden 35 obra copia de la orden de suministro N°1540/2024 con fecha 23/04/2024-Vigencia doce (12) a partir de la efectiva prestación del servicio".

Que consta intervención de la Subdirección Administrativa con el aval de la Dirección del Efector, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en materia de facturación, validación de AFIP con CAE de la facturación presentada.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Control Interno y Gestión Operativa del H.E.C. y el Departamento Auditoría Interna elaboran informes técnicos pormenorizados, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la Nueva Contratación y la cual ya se encuentra adjudicada en los términos de la Orden de Suministro N°1540/24.
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.
- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
- Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”.

- Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1.000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

- 1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
- 2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
- 3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
- 4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos entiende que el H. Directorio podrá, de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente dio el trámite a la nueva contratación, disponer el pago a la Firma ITC S.A., de conformidad a los informes de las Áreas intervinientes.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de contratación del Servicio de Acceso a Internet mediante la provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un vínculo de Internet Full con destino al Hospital El Carmen, de la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de abril de 2024, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa Proceso N°50801-00009-CDI23 y Orden de Suministro N°1016/2023 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos; a favor de la firma INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. ITC por un importe total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$31.525,00).

PROVEEDOR: INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. ITC

Contratación del Servicio de Acceso a Internet mediante la provisión, instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento de un vínculo de Internet Full con destino al Hospital El Carmen, de la Obra Social de Empleados Públicos

Período mes abril /2024.....\$31.525,00
Importe Total\$31.525,00

ARTÍCULO 2° – Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.151° Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151° Decreto N°1000/15; Artículo 40° pto. j) del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*”, al Presupuesto 2024.

ARTÍCULO 3° - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4° - Ordenar su notificación y comunicación.

g.q.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: P/EE-03287342 pago en legítimo abono INFORMATICA y TELECOMUNICACIONES S.A.
ITC abril/2024 H.E.C.

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **03287342-EX-2024**

Asunto: **PAGOS**